ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 2 DE ABRIL DE 2024.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

54/2021 Y SU ACUMULADA 55/2021	ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO LXVI/EXLEY/0968/2021 X P.E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.	
	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)	
17/2022	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO Y DEL INSTITUTO ELECTORAL, TODOS DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA MUNICIPAL Y DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMBAS DE DICHO ESTADO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, MEDIANTE DECRETOS 509 Y 564, RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y EL ACUERDO IEMCG-278/21, EMITIDO POR EL MENCIONADO INSTITUTO, PUBLICADOS EN EL MENCIONADO PERIÓDICO OFICIAL DE CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE Y DE VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RESPECTIVAMENTE.	83 EN LISTA
	(PONENCIA DEL SENOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)	

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 2 DE ABRIL DE 2024.

ASISTENCIA:

PRESIDENTA: SEÑORA MINISTRA:

NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES MINISTROS:

ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LORETTA ORTIZ AHLF
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

LENIA BATRES GUADARRAMA (SE INCORPORÓ DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN)

ANA MARGARITA RÍOS FARJAT (SE INCORPORÓ DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN)

JAVIER LAYNEZ POTISEK ALBERTO PÉREZ DAYÁN

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:10 HORAS)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Buenos días, señoras Ministras, señores Ministros. Se abre esta sesión pública ordinaria

del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dé cuenta, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 29 ordinaria celebrada el lunes primero de abril del año en curso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está a su consideración el acta. Si no tienen algún comentario, consulto si la podemos aprobar en votación económica **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

Continúe, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD Y SU ACUMULADA 54/2021 55/2021. **PROMOVIDAS** POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE SOBRESEE RESPECTO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 1, 4, 14, FRACCIÓN IV, 25, 34, FRACCIÓN X, 36, 37, 43, FRACCIÓN II, 71, FRACCIÓN X, 89, FRACCIÓN III, Y DÉCIMO TRANSITORIO, DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA "Y EL CONSEJO ESTATAL", 71, FRACCIÓN VII Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, 84, 85, 86, 87 Y 89, FRACCIÓN IV Y 122 DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

QUINTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ POR EXTENSIÓN DE LOS ARTÍCULOS 121 Y 123 DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SEXTO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, EN TANTO SE SUBSANAN LOS VICIOS ADVERTIDOS EN ESTA SENTENCIA, EN EL ORDEN JURÍDICO DE DICHO ESTADO SERÁ APLICABLE DIRECTAMENTE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, COMO SE PUNTUALIZA EN EL CONSIDERANDO X DE ESTA EJECUTORIA.

SÉPTIMO. SE VINCULA AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA QUE, A MÁS TARDAR EN EL PRÓXIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, SUBSANE LOS VICIOS DE INCONSTITUCIONALIDAD ADVERTIDOS EN LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, TENIENDO EN CUENTA LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN ESTA EJECUTORIA.

OCTAVO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de competencia, precisión de las normas reclamadas, oportunidad, legitimación, causas de improcedencia y sobreseimiento, precisión metodológica, parámetro constitucional y descripción del marco general. ¿Alguien tiene alguna observación? Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:

Gracias, Ministra Presidenta. Yo solamente, en precisión metodológica: estoy a favor y me separo de los párrafos 47 y 48 conforme a precedentes y me reservo un voto concurrente.

(EN ESTE MOMENTO INGRESA AL SALÓN DE PLENOS LA SEÑORA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Nadie más? Yo, en el apartado de parámetro constitucional, haría algunas precisiones y consideraciones adicionales en un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. Yo me aparto de las consideraciones relacionadas con el cambio de sentido normativo en el apartado V, considerando V. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Ya estamos en ...

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: En causas de improcedencia sí, ya.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Yo también, la misma reserva. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Yo no porque el proyecto no hace esa precisión y se da la cesación de efectos, y no adopta esa cesación. Con las precisiones señaladas, consulto si podemos aprobar estos apartados en votación económica. (VOTACIÓN FAVORABLE).

(EN ESTE MOMENTO INGRESA AL SALÓN DE PLENOS LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA)

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continuaríamos con el estudio de fondo, sería el tema 1, Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, Ministra Presidenta. En el tema 1, que va de las páginas 37 a 41, se declara infundado el primer concepto de invalidez relativo a la omisión legislativa en torno al establecimiento de las bases y principios que establece la Ley General de Archivos en su artículo 1°. Si bien la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua en el artículo 1° no hace mención expresa a fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica, ello no es contrario al parámetro de regularidad constitucional pues dicha omisión no ocasiona que se dificulte o imposibilite el funcionamiento del sistema nacional ni su debida coordinación con los sistemas locales, aunado a que del contenido íntegro de la ley local se advierten disposiciones específicas a través de las cuales se tutela tal principio. En el artículo 2, fracciones IX y X, la ley local prevé como objetivos promover la organización, conservación, difusión y divulgación del patrimonio documental del Estado de Chihuahua, así como fomentar la cultura archivística y el acceso a los archivos.

En el Título Cuarto se prevé, en el capítulo quinto, una regulación específica para los archivos privados, y en el Título Quinto, denominado "Del Patrimonio Documental del Estado y la Cultura Archivística" se contemplan disposiciones encaminadas a la protección del patrimonio documental del Estado en posesión de particulares.

Por tanto, se propone que la ley local no resulta inconstitucional, pues guarda congruencia con lo previsto en el artículo 1°, segundo párrafo, de la ley general. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien tiene alguna observación? Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. Antes de iniciar el estudio de fondo de los temas planteados en el considerando sexto, sobre la precisión metodológica, si bien estoy a favor del proyecto, tengo algunas consideraciones sobre el mismo.

A diferencia de otros asuntos relacionados con la Ley de Archivos de las entidades federativas, el presente asunto tiene la particularidad de que además de la ley impugnada existe otra ley vigente que regula lo relativo al Archivo General del Estado de Chihuahua, que fue emitida el veinte de agosto del año dos mil veintidós y que (incluso) ya fue sujeta a análisis por este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 133/2022. Si bien esta segunda ley no es objeto de análisis en el presente asunto para dar respuesta a los conceptos de invalidez estudiados en los temas 8 y 9, donde se estudian diversas omisiones relacionadas con el Archivo General del Estado, considero pertinente retomar lo dispuesto en dicha ley. Lo anterior, bajo el entendido de que (en mi opinión), la Ley General de Archivos no limita a las legislaturas locales a emitir una única ley que regule lo que les corresponde. Con esta precisión, mi voto es a favor de la propuesta. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Esta observación que quede asentada respecto del apartado de precisión metodológica y también yo me separaría de los párrafos 33 y 34 del proyecto, referente a causales de improcedencia.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro, ¿ya sobre el tema que expuso el Ministro ponente?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Ah, ya es de fondo, ¿no?

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Sí, ya, es el tema 1.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: ¿Respecto de la omisión...

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Exacto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: ¿Y respecto de la declaratoria o reconocimiento de validez del artículo 14, fracción IV, también? es que yo estoy en contra de las dos. Yo estoy en contra de la propuesta del proyecto y por declarar infundada la omisión atribuida al Congreso local de establecer en la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua la obligación de los sujetos obligados para que en caso de extinción, fusión o cambio de adscripción no puedan modificar los instrumentos de control y consulta, pues considero que dicha obligación ya está en la Ley Marco, por lo que considero que no es necesario que la normativa local la replique, así he votado

(por ejemplo) en la acción de inconstitucionalidad 53/2021 y su acumulada. Y también me aparto del reconocimiento de validez del artículo 14, fracción IV, de la ley local, ya que al contemplar a la guía del archivo documental como instrumento de control y de consulta archivístico, se rompe con el sistema previsto en los artículos 13 y 14 de la ley general, por lo que considero que debería declararse inválida. Es cuanto, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ahorita estamos abordando el tema 1, la omisión, en cuanto al artículo 1°.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: En este apartado, ¿alguien tiene alguna observación? Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Estoy de acuerdo con el proyecto, solamente me separo del párrafo 92. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Con esta observación, consulto si podemos realizar votación económica respecto de este tema 1 **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estaría en contra, señora Ministra, de la omisión.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está bien.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Es el tema 3.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Sí, entonces, tome votación, porque ese sería el tema...

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: ¿El tema 2?

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Ese es el tema 3, la omisión.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ese sería en el tema 2.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: ¡Ah!, perdón.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Y en el tema 3 viene el artículo 14, fracción IV, y es... aquí se menciona la acción de inconstitucionalidad que usted señaló y sería el tema 3.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Bien, entonces, respecto al tema 1 tiene usted razón, no tengo observación.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Y también es una omisión, ¿eh? pero...

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, es otra, es distinta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Pero es....

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Pero es que dice que la omisión no genera la invalidez, no es inconstitucional.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Se declara infundada.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Se declara infundada.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En el tema 1.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: En el tema 1.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Bien, en eso estoy de acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Alguien más? Ministra Ríos.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Presidenta, aprovechando que la Ministra Loretta se refirió a la precisión metodológica y que también hizo unos señalamientos usted con causas de improcedencia y sobreseimiento, ahorita viendo este punto, y antes de avanzar más, yo quisiera manifestar un voto concurrente respecto al parámetro constitucional. Particularmente, el párrafo 41 subsume una cantidad interesante de precedentes donde hemos analizado diversas leyes de archivos, pero el parámetro constitucional varía entre esos precedentes, aunque se han incorporado de manera genérica. En algunos se habla de que hay una relación de coordinación entre la Federación de los Estados en materia de archivos, y en otros (de estos precedentes mencionados aquí) se habla de que los Estados deben replicar lo que hace la Federación. Son consideraciones que voy a desarrollar en un voto concurrente, pero me importaba dejarlas asentadas desde ahorita. Gracias, Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Que quede asentado en el acta, por favor. Entonces, en el tema 1, consulto ¿lo podemos aprobar en votación económica? (VOTACIÓN FAVORABLE).

QUEDA PROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y pasaríamos al tema 2, que es el listado de sujetos obligados previsto en el artículo 4° de la ley local. Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias. El tema 2, que va de las páginas 42 a 45, se declara infundado el segundo concepto de invalidez, concluyendo que los sujetos obligados establecidos en los artículos 4 y 5, fracción LXIII, de la ley local, guardan congruencia con lo que establece la ley general sin que se genere inseguridad jurídica respecto de la definición de sujetos obligados, pues la ley local replica el contenido de lo que prevé la ley general. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. En este apartado... Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchas gracias, Ministra Presidenta. En este tema, respetuosamente, estoy en contra de la propuesta y votaré por la invalidez del artículo 4° impugnado. Desde mi perspectiva y contrario a lo que señala el proyecto, me parece que este precepto sí modifica, sustancialmente, a los sujetos obligados en materia de archivos previsto en el artículo 4, fracción LVI, de la Ley General de

Archivos y en la propia ley local en el diverso artículo 5, fracción LXIII.

No desconozco que el legislador local no tiene una obligación de prever las definiciones de su legislación local en términos idénticos a la ley general; sin embargo, me parece que la diferencia, en este caso, es significativa, significativa al grado de que se genera un impacto en el sistema uniforme diseñado en la ley general y se dificulta el cumplimiento de los objetivos propuestos, aunado a que dicho artículo 5°, fracción LXIII, de la Ley Local de Archivos, sí reitera la definición de la ley general y eso genera una inseguridad jurídica. En consecuencia, votaré por la invalidez del artículo 4 impugnado.

Como último punto, adelanto un tema que propondré en el apartado de efectos que se relaciona con el análisis de este apartado. Si bien el artículo 5°, fracción LXIII, de la Ley de Archivos local no fue impugnado, considero que se debería declarar la invalidez por extensión únicamente de la porción normativa "federal", pues la legislación local no puede considerar como sujetos obligados a las personas físicas, morales o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito federal, sino únicamente aquellas que actúen en el ámbito estatal y municipal, de esta forma, los sujetos obligados por la Ley de Archivos local sería congruente con lo previsto en la ley general. Es cuanto, Ministra Presidenta. Muchas gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Una observación. Con motivo de lo que expuse hace rato, todavía adelantándome al tema 3, nada más quiero aclarar que en relación con este tema yo sí estoy de acuerdo por reconocer la validez del artículo 4° de la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua, en su fracción LVI, precisamente porque se ajusta a lo que está señalado como sujetos obligados en la ley general. Es cuanto, señora Ministra. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En contra de la propuesta y por la invalidez del artículo 4° impugnado, que distorsiona los sujetos obligados en materia de archivos y genera una inseguridad jurídica.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe una mayoría de diez votos a favor de la propuesta, con voto en contra del señor Ministro González Alcántara Carrancá.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: QUEDA ASÍ DECIDIDO ESTE TEMA.

Y pasaríamos al tema 3. Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, Ministra Presidenta. En el tema 3, que va de las páginas 45 a 49, se analizan los argumentos planteados en el concepto de invalidez tercero.

En primer lugar, se propone declarar fundado el planteamiento relativo a que la ley local es omisa en imponer la condición obligatoria a los sujetos obligados para que, en caso de extinción, fusión o cambio de adscripción no puedan modificar los instrumentos de control y consulta archivística, ello, ya que conforme al criterio adoptado por este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 53/2021, tal omisión vulnera el principio de seguridad jurídica.

En segundo lugar, se propone reconocer la validez del artículo 14, fracción IV, de la ley local que integra como instrumentos de control y de consulta archivístico a la guía de archivo documental, pues ello no varía la naturaleza de tales instrumentos, sino que constituye una figura que se emplea tanto en la labor archivística y de utilidad de esas áreas operativas como de aquella que puede estar a disposición del público, por lo que su inclusión, lejos de entorpecer,

dificultar o imposibilitar el sistema nacional, refuerza la labor archivística. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Pues reiterando lo que señalé también hace un momento, yo estoy en contra del proyecto y estoy por declarar infundada la omisión atribuida al Congreso local de establecer en la Ley de Archivos la obligación de los sujetos obligados para que, en caso de extinción, fusión o cambio de adscripción no puedan modificar los instrumentos de control, pues considero que dicha obligación ya está en la Ley Marco, por lo que considero que no es necesario que la normativa local la replique, precisamente conforme a mi voto en el precedente que señaló el señor Ministro, que es la acción de inconstitucionalidad 53/2021 y su acumulada.

Y también me aparto del reconocimiento de validez del artículo 14, fracción IV, de la ley local impugnada, ya que al contemplar a la guía de archivo documental como instrumento de control y de consulta archivístico rompe con el sistema previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley General y por lo que (considero que) debería declararse la invalidez de esta disposición. Es cuanto, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministro Aguilar. ¿Alguien más? Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministra Presidenta. Yo también estoy en contra de la declaratoria de inconstitucionalidad por omisión, y también (yo) voté en contra en el

precedente 53/2021 y su acumulada 58/2021. En primer lugar, la Ley General de Archivos en el artículo 18, dice textualmente, "En el ámbito federal" y señala cuál es la regla específica en el ámbito federal, entonces, no, (yo) no entendería por qué tenía que replicar exacta e idénticamente esto la legislatura local, pero, en segundo lugar, (a mí) esto no me lleva a que haya una omisión legislativa, lógicamente cuando hay una extinción, una fusión, extinción o cambio de adscripción de una dependencia, esta pasa con todas las facultades y obligaciones a la dependencia con la que se fusiona la dependencia que la suple, no es necesario (muy respetuosamente) que el legislador, en todo caso no para declarar una inconstitucionalidad, no haya dicho que si se extingue o se fusione, por favor, continúe llevando las cosas en el archivo como están establecidas pues la dependencia que reciba a la fusionada por ejemplo, pues también le aplica la ley de archivos tanto la general como la local. Yo, por esas razones, estoy en contra solo de la omisión, de lo demás estoy de acuerdo con la validez del 14, fracción IV. Gracias. Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Estoy de acuerdo con el proyecto, como voté en la acción mencionada, y también estoy de acuerdo por reconocer la validez del artículo 14, fracción IV, aunque por razones distintas que expondré en un voto concurrente. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Permítame.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Estamos en el tema 3 ¿verdad, Ministra?

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Sí, estamos en el 3.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Nada más (yo) quisiera anotar que estoy de acuerdo en los párrafos del 107 al 112; sin embargo, el tema 3 contiene o menciona en su artículo 14, fracción IV, en los párrafos del 117 al 121 una guía de archivo documental que en realidad no se trata de un documento normativo, sino de una guía informativa a disposición del público, entonces, no debería venir contenida en este artículo, por lo que creo que ameritaría votar en contra; por el contrario, el artículo 13 en relación con el 4°, fracciones XIII, XX y XXXIX de la Ley General de Archivos dispone que los documentos denominados "cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental e inventarios documentales" son los instrumentos técnico-normativos que regulan la organización documental, por eso (insisto) debería estar excluida esta guía de archivo documental. Es cuanto, Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor de declararla fundada la omisión denunciada, separándome de algunas consideraciones y con consideraciones adicionales

conforme a mi voto en precedentes, estoy a favor de reconocer la validez de la fracción IV del artículo 14, pero me separo de los párrafos 119 y 120 y me reservo un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy en contra de la omisión que se señala como infundada, y me aparto del reconocimiento (también) de validez del artículo 14, fracción IV.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En contra y con voto particular.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor y con razones adicionales.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En contra de la omisión, a favor de la validez del 14, fracción IV.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto. SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto y con un voto concurrente en relación a la validez del artículo 14, fracción IV.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de ocho votos, por lo que se refiere a declarar fundada la omisión impugnada y mayoría de nueve votos en cuanto a reconocer la validez de la fracción IV del artículo 14 de la ley impugnada; el señor Ministro González Alcántara Carrancá, respecto de cada uno de los temas con precisiones y con voto concurrente; la señora Ministra Batres Guadarrama, con anuncio de voto particular; la señora Ministra Ríos Farjat, con consideraciones adicionales; la señora Ministra

Presidenta Piña Hernández, con razones diversas y anuncio de voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos al tema 4, Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con mucho gusto, Ministra Presidenta. En el tema 4, que va de las páginas 50 a 51, se analiza el cuarto concepto de invalidez. Se propone declararlo infundado, ya que el artículo 33 de la ley general prevé que cuando los sujetos obligados no cuenten con un archivo histórico deberán transferir sus documentos con valor histórico al archivo general, a su equivalente en las entidades federativas o el organismo que determinen las leyes aplicables o los convenios de colaboración que se suscriban para tal efecto.

Conforme a ello, la legislación local es congruente con lo dispuesto en la ley general, al prever que cuando los sujetos obligados no cuenten con archivo histórico o no tengan la capacidad presupuestal para operarlo, pueden trasladar su resguardo al Archivo Histórico del Estado previa autorización del Archivo General del Estado. Entonces, si las normas relativas al Archivo Histórico del Estado lo identifican como un organismo competente para resguardar los documentos con valor histórico, es claro que se encuentran emitidas dentro del marco que prevé la ley general para tal efecto; por tanto, se propone reconocer la validez de los artículos 25, 34, fracción X, 36, 37 y décimo transitorio de la ley impugnada.

Debo mencionar que si bien en la acción de inconstitucionalidad 219/2020, este Tribunal Pleno determinó la invalidez de la Ley de

Archivos para el Estado de San Luis Potosí, ello ocurrió porque el Congreso local atribuyó de manera indebida facultades al Archivo Histórico del Estado, cuando en realidad correspondía al órgano garante de la entidad. En este caso, el vicio no se actualiza, pues como se ha expuesto, la legislación impugnada en la presente acción prevé la transferencia de documentos históricos al Archivo Histórico del Estado únicamente cuando se realice un convenio de comodato para el resguardo y conservación temporal del archivo histórico con la autorización del Archivo General del Estado, situación que no se encontraba prevista en la legislación del Estado de San Luis Potosí. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchas gracias, Ministra Presidenta. Yo estoy, respetuosamente, en contra de la propuesta, reservándome un voto particular, pues me parece que los preceptos impugnados propician la dispersión de los archivos históricos de forma contraria a uno de los principales objetivos de la Ley General de Archivos, además de que duplican las funciones realizadas por el Archivo General del Estado a través de un diverso archivo histórico que no goza de una naturaleza equivalente al sistema nacional de archivos, pues depende directamente del Poder Ejecutivo local al estar adscrito a la Secretaría de Cultura.

Asimismo, considero que se podría generar una antinomia con lo dispuesto en el artículo 82 de la legislación bajo análisis con el artículo 5° de la ley del Archivo General del Estado de Chihuahua;

sin embargo, me gustaría precisar que (desde mi perspectiva) basta con declarar la invalidez del artículo 25, último párrafo, 34, fracción X de la porción normativa "o al Archivo Histórico del Estado", 36 de la porción normativa "al Archivo Histórico del Estado o" y 37 en la porción normativa "y/o al Archivo Histórico del Estado" y en el décimo transitorio en la porción normativa "con excepción del Archivo Histórico del Estado que permanecerá adscrito a la Secretaría de Cultura", bastaría con invalidar estas porciones mencionadas para que las atribuciones concedidas al archivo histórico se entendieran como parte de las facultades del Archivo General del Estado de Chihuahua. Es cuanto, Ministra Presidenta. Muchas gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Ríos.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias Presidenta. Yo estoy a favor del proyecto, pero me parece que el proyecto no da una respuesta frontal al planteamiento del INAI, en el sentido de que es inválida la naturaleza jurídica del archivo histórico del Estado, y que de conformidad con el artículo décimo transitorio se encuentra adscrito a la Secretaría de Cultura y que esto no resulta equivalente con la naturaleza jurídica del Archivo General de la Nación.

Al respecto, me parece que ese planteamiento es infundado, porque el mandato de equivalencia que se deriva del artículo 71 de la ley general es solamente respecto del organismo especializado en materia de archivos estatal, es decir del archivo general del Estado, pero no es exigible respecto de otros archivos que existan en la entidad federativa, como en este caso, el archivo histórico.

Entonces, con esas razones adicionales, yo estoy a favor del proyecto. Gracias, Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. En este apartado, respetuosamente, me aparto de la propuesta que concluye que no se despoja al archivo general del Estado de las atribuciones que le corresponden en materia de resguardo y conservación del archivo histórico, ello, pues en términos generales considero que el legislador local, estableció un mecanismo para aquellos casos en los que los sujetos obligados no pueden operar el archivo histórico diverso al reconocido en la Ley General de Archivos. Si bien al artículo 33 de la ley general establece que mientras los sujetos obligados no cuenten con archivo histórico deberán transferir sus documentos con valor histórico al archivo general, su equivalente en las entidades federativas o al organismo que determinen las leyes aplicables o convenios de colaboración que se suscriban para tal efecto. Ello, (en mi opinión) no habilita a las entidades federativas a establecer un mecanismo que se aleje del modelo que prevé la ley general en otras disposiciones, lo anterior, pues si bien pudiera parecer que el artículo 33 de la ley general otorga la libertad configurativa para establecer a otros organismos para tal efecto, lo cierto es, que de la lectura sistemática de los artículo 22, 31, 33 y 34, de la ley general, no se habilita a las legislaturas a desvirtuar la función de transferencia de documentos con valor histórico que corresponden al archivo general del Estado.

Por estas razones, en primer lugar, votaré por la invalidez del último párrafo del artículo 25 impugnado que establece que los sujetos

obligados que no cuenten con capacidad para operar el archivo histórico, podrán realizar un convenio de comodato para el resguardo y conservación de su acervo histórico con el archivo histórico del Estado.

En segundo lugar, respecto del artículo 34, en su fracción X, votaré por la invalidez de la porción normativa "o al archivo histórico del Estado", ello, ya que la ley general en su artículo 31, fracción X, solo habilita al archivo general o su equivalente en las entidades federativas que, en este caso, sería el archivo general del Estado, para realizar la transferencia secundaria de la serie de documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos al archivo histórico del sujeto obligado.

En tercer lugar, votaré por la invalidez de todo el artículo 36, pues de manera general prevé, que cuando los sujetos obligados no cuenten con archivo histórico deberán transferir sus documentos con valor histórico al archivo histórico del Estado, mientras que el artículo 33 de la ley general establece, que en dichos supuestos la transferencia deberá realizarse al archivo general del Estado. De manera similar, en cuanto al lugar, votaré por la invalidez de la porción normativa "y/o histórico del Estado" del artículo 37 impugnado, pues sobre la posibilidad a que cuando los documentos históricos presenten un deterioro físico que impida su consulta directa, el archivo histórico del Estado proporcione la información en contravención con la ley general que solo faculta lo anterior al archivo general del Estado.

Finalmente, sobre el artículo décimo transitorio, votaré por su validez, pues bajo mi postura, al eliminar la habilitación al Archivo Histórico de Chihuahua para recibir documentos con valor histórico en los supuestos establecidos en los artículos analizados, resulta irrelevante que su naturaleza no sea idéntica a la del archivo general del Estado. En conclusión, mi voto será por la invalidez del último párrafo del artículo 25, la totalidad del artículo 36, así como de la porción normativa "o al archivo histórico del Estado" de la fracción X, del artículo 34 y del artículo 37 y por la validez del resto de las porciones normativas de dichos artículos y del artículo décimo transitorio. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Batres.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Sí. Yo voy a votar a favor, con consideraciones distintas, dado que advierto que el Archivo Histórico del Estado de Chihuahua es un ente creado con anterioridad a la ley motivo de impugnación, razón por la cual muy probablemente se conservó su existencia con todo y su adscripción a la Secretaría de Cultura, para garantizar la conservación y disposición de los archivos históricos de los sujetos obligados previstos en el artículo 35 de la ley local.

La ley garantiza la obligación señalada en el artículo 33 de que cada ente obligado cuente con un archivo histórico, el Archivo Histórico del Estado de Chihuahua, en todo caso, es un organismo que coadyuva o que estaría coadyuvando a dicha obligación al generar

el espacio físico e institucional que facilita la obligación de los entes obligados. En consecuencia, más que negar o sustituir la obligación de los entes obligados, se trata de un complemento que no puede ser considerado inconstitucional, incluso si se encuentra adscrito a una dependencia determinada porque no impide el ejercicio de la obligación de los sujetos obligados, sino (insisto) la facilita. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Yo coincido con el proyecto en reconocer la validez de los artículos 25, 34, fracción X, 37 y décimo transitorio, aunque por razones distintas que expondré en un voto concurrente, pero estaría por la invalidez del artículo 36, porque (a mi juicio) el contenido de la norma sí es similar al artículo 34 de la Ley de San Luis Potosí, de la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí, que yo voté por declarar la invalidez de esa norma. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En contra, reservándome un voto particular en los términos de mi intervención.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: En contra de reconocer la validez del último párrafo del artículo 25, de la totalidad del artículo 36, así como de la porción normativa "o al archivo histórico del Estado" de la fracción X, del artículo 34 y del artículo 37 de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua; y a favor de reconocer la validez del resto de las porciones normativas de dichos artículos y

del artículo décimo transitorio de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor, con voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor y con las razones adicionales que expresé.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto en relación a reconocer validez de los artículos 25, 34, fracción X, 37 y décimo transitorio, con voto concurrente; y en contra y por declarar invalidez del artículo 36, con voto particular.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe en primer lugar, mayoría de nueve votos a favor de la propuesta de reconocimiento de validez de los artículos 25, 34, fracción X y 37; con voto en contra de señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Ortiz Ahlf en las porciones precisadas. Por lo que se refiere al artículo 36, existe una mayoría de ocho votos también en cuanto a reconocer su validez, con un voto adicional por invalidez de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, que anuncia voto particular; y, mayoría de diez votos por lo que se refiere al reconocimiento de validez del artículo décimo transitorio, con voto en contra del señor Ministro González Alcántara Carrancá y anuncio de voto concurrente de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, también hay anuncio de voto particular del señor Ministro González Alcántara Carranca, voto concurrente de la

señora Ministra Batres Guadarrama y razones adicionales de la señora Ministra Ríos Farjat.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias.

QUEDARÍA ASÍ DECIDIDO ESTE APARTADO.

(Perdón) Pasaríamos al siguiente tema. Ministro ponente. Por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, Ministra Presidenta. El tema 5, que va de las páginas 51 a 57, se propone reconocer la validez del artículo 43 de la ley impugnada, ya que, conforme al parámetro establecido por el Tribunal Pleno al resolver las acciones de inconstitucionalidad 93/2021, 232/2020, 219/2020, 40/2021 y 253/2020, la extensión que la ley local hace para solicitar las investigaciones y estudios que se consideran relevantes para el ámbito regional o local es una facultad de los órganos garantes que se desprende directamente del artículo 42, fracción XXII, de la Ley General de Transparencia. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estoy a favor del sentido del proyecto y por reconocer la validez del artículo 43, fracción I, de la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua; sin embargo, me separo del parámetro desarrollado en este apartado y por consideraciones adicionales. Si bien comparto la conclusión del proyecto en cuanto a que las entidades federativas tienen competencia para regular el supuesto previsto en el artículo 38, fracción I, de la Ley General de Archivos y adecuarlo a su ámbito

de competencia, tal como he votado en precedentes, por ejemplo, en la acción de inconstitucionalidad 253/2020 y la 53/2021, me aparto de las consideraciones relativas al parámetro en materia de transparencia y acceso a la información, ya que (en mi opinión) la propia Ley General de Archivos al definir "documentos históricos" y "archivos históricos" contempla los que son de relevancia para la memoria regional o local, por lo que de una interpretación sistemática de esa norma general y tomando en cuenta que existen documentos cuya información puede ser relevante para las entidades federativas, es que arribo a la validez del precepto impugnado, esto es, por razones adicionales y (de alguna manera) divergentes de las propuestas.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, Ministra Presidenta. Igual que lo he hecho en precedentes, concretamente en la acción 232/2020 y la diversa 253/2020, mi postura será en contra del sentido del proyecto en este punto y por la invalidez de la porción normativa del artículo 43, fracción I, de la ley impugnada que establece "o para el ámbito regional o local" porque (desde mi punto de vista) amplía los supuestos establecidos por el Congreso Federal para que, de manera excepcional, se pueda acceder a la información de los documentos con valor histórico que aún no han sido transferidos a un archivo histórico para contemplar, no solo los de interés del país, sino también los del ámbito regional o local contraviniendo (desde mi perspectiva) el artículo 38, fracción I, de la Ley General de Archivos. Por esa razón, estaría yo en contra en este punto y (repito) por la invalidez de la porción normativa "o para el ámbito regional o local". Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Yo por las mismas razones que expresó el Ministro Pardo y, en congruencia con las acciones 93/2021, 232/2020, 219/2020, 40/2021 y acumulada 41/2021, 307/2020, 53/2021 y su acumulada 58/2021, estaría por la invalidez de la porción normativa "o para el ámbito regional o local" exactamente y, ello acorde con el parámetro que se estableció en la acción de inconstitucionalidad 276/2020, de acuerdo con las premisas que fueron sostenidas por este Tribunal Pleno en esa acción; haría un voto particular. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra y por la invalidez de la porción normativa que señalé.

SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En los términos del voto del Ministro Pardo y con un voto particular.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Aguilar Morales, en contra de consideraciones y con voto en contra del señor Ministro Pardo Rebolledo y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, quien anuncia voto particular.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos al siguiente tema. Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, Ministra Presidenta. En el tema 6 que va de las páginas 57 a 60, se propone declarar la invalidez del artículo 51 de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua, en la porción normativa "y el Consejo Estatal", en virtud de que dicha porción otorga la facultad al Consejo Estatal de emitir los lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración.

Al respecto, debo mencionar que la invalidez propuesta se ajusta al criterio de la mayoría fallado en la acción de inconstitucionalidad 307/2020. En dicho precedente mi voto fue en contra, por lo que votaré en contra en este asunto y por la validez de la disposición impugnada. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchas gracias, Ministra Presidenta. Yo, estoy a favor del sentido

del proyecto y de sus consideraciones; sin embargo, votaré por la invalidez del artículo 51 en su totalidad.

Desde mi perspectiva, no basta con declarar la invalidez parcial de dicho precepto, pues, en todo caso, el texto superviviente también resulta inconstitucional, dado que el legislador local no está facultado para determinar las atribuciones del Consejo Nacional de Archivos, ni aun a modo de reiteración de la Ley General de Archivos, pues se trata de un ente del orden federal que no puede quedar vinculado por una legislación estatal. Es cuanto, Ministra Presidenta. Muchas gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. De manera muy breve, tal como se hizo en la acción de inconstitucionalidad 307/2020, hablaré por la invalidez de todo el artículo 51 impugnado, pues más allá de que, en efecto, la eliminación de la porción normativa "y el Consejo Estatal" generaría equivalencia con la ley general, en mi opinión, las leyes locales en materia de archivos no deberían establecer las bases que debe seguir el Consejo Nacional, pues precisamente la ley general ya las contempla en su artículo 46. Por lo tanto, mi voto será a favor de la invalidez de todo el artículo 51. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra y por la validez de la disposición impugnada.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Voto por la invalidez total del artículo 51, reservándome un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto y con el precedente 132/2019.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Por la invalidez de todo el artículo 51.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En contra, tal como lo hice en el precedente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra, por precedente. SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existen seis votos a favor de la propuesta del proyecto en sus términos, por la invalidez de la porción normativa impugnada, dos votos por la invalidez total del artículo 51, del señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Ortiz Ahlf; y tres votos en contra de la propuesta en su totalidad, del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, el señor Ministro Laynez Potisek y el señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: No alcanzaríamos la votación para declarar la invalidez, a menos que los Ministros que votaron por la invalidez total del precepto consideren que pueden que esto incluye esa parte. Si no se desestimaría la propuesta, como ustedes decidan.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Sí, se incluye esa parte. No hay ningún problema.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí, está bien.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Y estaría con un voto aclaratorio de su parte.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Sí. Entonces, se suman esos dos votos...

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Son ocho votos.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Para la invalidez... para la votación calificada, con votos aclaratorios del Ministro González Alcántara y de la Ministra Ortiz, agradeciéndoles su disposición.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Muy bien.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Pasaríamos entonces al siguiente tema. Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con mucho gusto, Ministra Presidenta. El tema 7, que va de las páginas 60 a 71 analiza los argumentos planteados en los conceptos de invalidez séptimo y octavo, en lo que concierne a la integración y funcionamiento del Consejo Estatal de Archivos conforme al parámetro de equivalencia fijado por este Tribunal Pleno entre los Sistemas de Archivos en el ámbito federal y local, para ello, su estudio se divide en cuatro subtemas. En el subtema 7.1, se propone declarar fundado el argumento del instituto accionante relativo a que la ley es omisa en integrar al Consejo local a un integrante del Comité Técnico de Archivos que constituye el órgano local equivalente al Consejo Técnico y Científico Archivístico de la Ley General, ya que conforme a lo resuelto por el Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 132/2019, resulta necesario que se integre como parte del Sistema Estatal de Archivos a un integrante del órgano técnico similar a nivel local. No sé, Ministra Presidenta, si quiera que desahogue todo el 7.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Sí, porque son subtemas, ¿verdad?

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Cuatro, cuatro subtemas.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Cuatro.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con mucho gusto. En el subtema 7.2., se analiza la integración...

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Uno por uno, ¿no?

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Yo creo que de uno en uno. Son muy diferentes.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: ¿Uno por uno?

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: O uno por uno.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Son muchos temas.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: 7.1.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro Aguilar.

SENOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo adelanto que si bien coincido con la mayoría de las propuestas de los diversos subtemas, votaré por declarar la invalidez de la totalidad del artículo 71 de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua, pues ante los vicios de inconstitucionalidad y omisiones advertidas, invalidar solo ciertas fracciones y párrafos no permitiría que el Estado de Chihuahua cuente con una regulación equivalente por lo que hace a la integración del Consejo Estatal de Archivos, así, incluso, lo he hecho asuntos similares como son las acciones en de inconstitucionalidad 122/2020. 141/2019. 131/2019. У recientemente en la 253/2020 y su acumulada, así como la 155/2020. Y respecto, específicamente, del subapartado 7.4., reitero el sentido de mi voto en las acciones de inconstitucionalidad 122 y 231, y estoy en contra y por declarar fundada la omisión de prever en la ley local el procedimiento para designar al Representante de Archivos Privados ante el referido Consejo; de tal manera que (adelanto) en todos los demás subtemas, yo estoy por la invalidez total del artículo 71 de la ley impugnada. Gracias, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Alguien más?

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Una pregunta, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Vamos a votar todo el 7, o uno por uno.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Uno por uno.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: No.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Tema por tema.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Lo que pasa es que...

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: ¿Estamos en el 7.1?

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Estamos en el 7.1.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: 7.1.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Lo que pasa es que el Ministro (ya) no va a pronunciarse por cada uno, porque él va por la invalidez...

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: De todo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: De todo. Yo estoy en los mismos términos que el Ministro Luis María, es la invalidez del artículo 71 en su totalidad, porque considero que son fundados los vicios que se le atribuyen a las fracciones VII y X, así como la omisión de integrar como miembro a un representante del Consejo Técnico del Archivo General del Estado, y la omisión de prever el procedimiento para la elección de Representante de los Archivos Privados, lo cual (a mi juicio) trasciende a una indebida integración del órgano que afecta a toda la norma; entonces, (yo) voy en el mismo sentido que el Ministro Luis María. Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: También, Presidenta. También estoy en ese mismo sentido, con la invalidez total del 71, tomando en consideración que en la acción de inconstitucionalidad 232/2020, se sostuvo, en una nueva reflexión y a diferencia de lo que se determinó en las diversas acciones 122/2020 y 132/2019, se determinó invalidar, en ese caso, todo el capítulo II de la Ley de

Archivos para el Estado de Tabasco. En ese sentido, y siendo el tema similar al que estamos analizando en este punto, (yo) también estaría por la invalidez total del artículo 71. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: A usted, Ministro. ¿Alguien más? Tome votación respecto del 7.1, que es la omisión de integrar en el Consejo Estatal de Archivos al Consejo Técnico y Científico Archivístico.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Muy bien.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ese sería el primer tema 7.1.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor de declarar fundada la omisión.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Por la invalidez de todo el artículo 71.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En los mismos términos.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto, con un voto aclaratorio, porque (a mí) me parece que no tiene por qué

replicar el Consejo estatal el diseño federal; pero, en este caso, me parece que la omisión sí trastoca la homologación funcional que debe guardar el Consejo local respecto al federal.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En los términos del Ministro Luis María Aguilar.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta contenida en el tema 7.1; con precisión por la invalidez de todo el artículo 71 del señor Ministro Aguilar Morales, del señor Ministro Pardo Rebolledo, la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, y con voto aclaratorio de la señora Ministra Ríos Farjat.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos al tema 7.2. Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con mucho gusto. En el subtema 7.2 se analiza la integración de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y de las Instituciones de Educación Superior en el Consejo Estatal de Archivos. Por una parte, se propone declarar la invalidez de la fracción VII del artículo 71 de la ley local, ya que, al incluir a una persona representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos como integrante del Consejo estatal con voz y voto, excede lo dispuesto en el artículo 65 de la ley general, conforme al cual, aquellos órganos con autonomía constitucional distintos al INAI, INEGI y Auditoría Superior de la Federación serán invitados permanentes que

contarán con voz, pero sin voto. Por otra parte, se propone reconocer la validez de la fracción X del artículo 71 de la ley impugnada, retomando para ello el criterio adoptado por el Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 253/2020, en el que se determinó que la inclusión de las instituciones de educación superior en los Consejos estatales no demerita, interrumpe, vicia o menoscaba su función. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchas gracias, Ministra Presidenta. Yo estoy a favor de la propuesta por lo que hace reconocer la validez la fracción X del artículo 71, pero en contra de declarar la invalidez de la fracción VII del mismo precepto. A mi parecer, ambas fracciones respetan el deber de equivalencia previsto en el artículo 71 de la Ley General de Archivos, tal como lo precisé al votar la acción de inconstitucionalidad 231/2020 el pasado veintiuno de abril de ese año, del año dos mil veintidós, la inclusión de un representante de las instituciones de educación superior de la entidad federativa no distorsiona ni afecta la equivalencia funcional mandada por el artículo 71 de la Ley General de Archivos para los sistemas locales. Considero (además) que un criterio idéntico es aplicable en tratándose de la participación de los organismos constitucionales autónomos a nivel estatal. En abstracto, no considero que la presencia de estos integrantes pudiera entorpecer o pudiera dificultar las labores de un órgano colegiado; por el contrario, el hecho de privilegiar una integración diversa me resulta adecuado para un órgano encargado de implementar en una entidad

federativa la política definida por el Consejo Nacional. En este sentido, me parece que la presencia de los representantes puede traer repercusiones, pero positivas, en el cumplimiento de las tareas del Consejo. Es cuanto, Ministra Presidenta, muchas gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. En este subtema 7.2, yo comparto la declaración de invalidez de la fracción VII, del artículo 71 de la Ley de Archivos de Chihuahua, toda vez que excede lo previsto en el artículo 65 de la Ley General de Archivos, al otorgar a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos no sólo voz, como corresponde conforme lo establece la ley general, sino también voto, rompe con la equivalencia que debe existir en esta materia para lograr la homogeneidad que existe en la Constitución General.

Por otra parte, no comparto el reconocimiento de validez de la fracción X, del artículo 71 de la Ley de Archivos de Chihuahua, en congruencia con mi voto emitido en la acción de inconstitucionalidad 253/2020. En mi opinión, al integrar al Consejo Estatal de Archivos de esa entidad federativa a una persona representante de las instituciones de Educación Superior del Estado de Chihuahua, rompe con la equivalencia que mandata la Ley General de Archivos, pues no existe en este ordenamiento una representación equivalente de ese centro de enseñanza superior. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministra. Ministra Ríos.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, Ministra Presidenta. Yo estoy parcialmente en contra del proyecto y en un sentido muy similar a lo que expresó el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. Estamos viendo la integración del Consejo Estatal. En el apartado anterior consideramos que estaba omisa esta integración por faltar una representación del Órgano Técnico y Científico Archivístico, porque eso tiene un impacto en la funcionalidad homologada del Consejo Estatal con respecto al de la Federación.

Pero ahora, en este punto estamos viendo la integración particular por parte de funcionarios previstos por parte de esta ley en Chihuahua. La Legislación de Chihuahua dice que debe de formar parte de este Consejo Estatal una persona representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y una persona representante de las Instituciones de Educación Superior. A mí me parece que ambas personas, ambos representantes, pueden formar parte de este Consejo Estatal, me parece que eso no rompe con la funcionalidad ni con la homologación con respecto al Consejo Nacional o a la Ley Nacional de Archivos, incluso así lo hemos votado en precedentes, en la acción 231/2020, la 253/2020 y su acumulada, 155/2020 y su acumulada. Yo creo que esto (ya) está dentro de la libre configuración legislativa del Estado, de acuerdo con las problemáticas, y las cuestiones técnicas o presupuestales que tenga previsto en este caso el Estado de Chihuahua.

Así es que yo estoy en contra de la invalidez de la fracción VII del artículo 71 y comparto la validez de la fracción X del mismo artículo. Es cuanto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministra Presidenta. Exactamente en los mismos términos que el Ministro Juan Luis González Alcántara y (entiendo) de la Ministra Margarita Ríos Farjat, es decir, no comparto la invalidez del artículo 71, fracción VII, pero sí estoy a favor de la validez del 71, fracción X.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. En el tema 7.2, estoy a favor de la invalidez de la fracción VII, pero por consideraciones distintas y estoy en contra de la validez de la fracción X, del artículo 71 impugnado. De manera general, considero que el análisis de ambas fracciones amerita el mismo tratamiento al tratarse de la inclusión de dos sujetos diversos a los que contempla la ley general en el Consejo respectivo.

En ese sentido, tal y como fue mi criterio al resolver las acciones de inconstitucionalidad 231/2020 y 155/2020, considero que la inclusión de este tipo de sujetos a la integración del Consejo respectivo distorsiona el mandato de equivalencia de la ley general. En consecuencia, mi voto será a favor de la invalidez de la fracción VII y en contra de la validez de la fracción X. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto. SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En contra de la propuesta por lo que hace a la invalidez de la fracción VII, del artículo 71; a favor del reconocimiento de validez de la fracción X de dicho precepto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Comparto la invalidez de la fracción VII; y en contra de la validez de la fracción X.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor de declarar la invalidez de la fracción VII, del 65; y en contra de reconocer la validez de la fracción X, del artículo 65.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Reitero mi postura de la invalidez de todo el artículo 71.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En los mismos términos y, desde luego, sumo mi voto a la invalidez parcial que se proponga respecto a las distintas fracciones.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Yo estoy en contra de la invalidez de la fracción VII, y a favor de la validez de la fracción X, las dos del artículo 71.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Por la invalidez de ambas fracciones, invalidez.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En los términos del voto del Ministro Pardo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle: por lo que se refiere a la propuesta de invalidez de la fracción VII, del artículo 71, existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta, con voto en contra de señor Ministro González Alcántara Carrancá, la señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Laynez Potisek; y por lo que se refiere al reconocimiento de validez del artículo 71, fracción X, existe una mayoría de seis votos en contra de la propuesta del proyecto por la invalidez; estos seis votos de la señora Ministra Esquivel Mossa, de la señora Ministra Ortiz Ahlf, del señor Ministro Aguilar Morales, del señor Ministro Pardo Rebolledo, del señor Ministro Pérez Dayán y de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, por lo que desestima al no alcanzarse la votación calificada en relación con el 71, fracción X.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ASÍ QUEDA DECIDIDO ESTE TEMA.

Pasaríamos al 7.3.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias. En el subtema 7.3, se propone declarar la invalidez del artículo 71, antepenúltimo párrafo de la ley impugnada, ya que este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 155/2020, determinó que las personas suplentes de los consejeros deberán tener la jerarquía inmediata inferior a la del consejero titular. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguna observación?

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. En lo que respecta al 7.3 si bien comparto el sentido del proyecto, respetuosamente, me separo de consideraciones. En mi opinión, en la acción de inconstitucionalidad 155/2020 (que se cita como precedente), la litis no consistió en analizar el nivel jerárquico de las suplencias de los consejeros; no obstante, coincido en que, para respetar el mandato de equivalencia, es necesario que la ley contemple la jerarquía pertinente, pues los suplentes, en su caso, tomarán decisiones que impactarán en los sistemas locales.

Además de lo anterior, estimo que el imponer como nivel jerárquico el ser director podría ignorar la estructura de algunas de las dependencias, poderes u órganos que integran el Consejo o contrariar a la libertad que la ley general da ciertos actores para nombrar a sus representantes. Con dichas consideraciones a favor en el sentido del proyecto, por la invalidez del antepenúltimo párrafo del artículo 71. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Con la observación de la Ministra...

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Perdón, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¡Ah! Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En este punto también yo estaré en contra y por la validez del 71, segundo párrafo, de la ley analizada. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor, en contra de consideraciones.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: También por la invalidez de todo el artículo 71 y, desde luego, reitero todas las propuestas de invalidez que se haga, obviamente las asumo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: En contra en este punto y con un voto aclaratorio.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En contra.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En términos del Ministro Luis María Aguilar.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informar que existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Ortiz Ahlf, en contra

de consideraciones; con voto en contra de la señora Ministra Ríos Farjat, quien anuncia voto aclaratorio y el señor Ministro Laynez Potisek.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos al tema 7.4. Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En el subtema 7.4, se analizan diversas omisiones relativas al funcionamiento y a los miembros del Consejo Estatal.

En cuanto a la omisión del artículo 71 de prever el procedimiento para la designación de representantes de los archivos privados, el proyecto propone declarar infundado el planteamiento, ya que conforme al criterio adoptado por este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 231/2020, la Ley General establece en el artículo 65 un procedimiento específico para tal designación sin que las legislaturas locales estén obligadas a establecer exactamente el mismo procedimiento en sus leyes de archivos.

Por otra parte, la consulta propone declarar fundado el argumento relativo a la omisión de prever que los miembros del Consejo Nacional no recibirán remuneración alguna por su participación dentro del Consejo, ya que, conforme a lo resuelto por este Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 122/2020, dicha omisión altera el funcionamiento del sistema local de archivos. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. Sobre el tema 7.4, si bien comparto declarar infundada la omisión de no establecer la forma en que se elegirá al representante de los archivos privados ante el Consejo local, respetuosamente no comparto que sea fundada la omisión relacionada con la prohibición de que los miembros del Consejo Estatal reciban remuneración alguna por el desempeño de sus funciones en tal ente, ello, pues la última parte del segundo párrafo del artículo 71, sí establece que los cargos de los consejeros serán honoríficos, de ahí que estimo que la prohibición de recibir remuneraciones está implícita, por lo que no se actualiza la omisión alegada. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias. En el mismo sentido que la Ministra Loretta Ortiz.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estoy por declarar fundada la omisión de prever en la ley local impugnada el procedimiento para designar al representante de archivos privados ante el referido Consejo.

Tal como voté en la acción de inconstitucionalidad 122/2020, considero que, en virtud del mandato de equivalencia funcional que se contiene en el artículo 71 de la ley general y para el correcto funcionamiento del Consejo local, en la ley local debió establecerse la prohibición de que sus miembros no recibirán remuneración

alguna por su participación en dicho Consejo, acorde, precisamente con lo que establece el último párrafo del artículo 65 de la Ley Marco, por lo que al no establecerse dicho aspecto en la legislación impugnada, concuerdo con que es fundado el argumento del INAI y, por lo tanto, declarar como fundada la omisión.

Por otra parte, reitero el sentido de mi voto en las acciones de inconstitucionalidad 122/2020 y 231/2020, en cuanto a que, (desde mi perspectiva) debe establecerse en la legislación impugnada un procedimiento similar al que se describe en la Ley General de Archivos, en el tercer párrafo del artículo 65, para la designación de la representación de los archivos privados y, además, los requisitos mínimos que debería satisfacer dicho representante para poder integrar el Consejo Estatal.

Por estas razones, no comparto la propuesta que se sostiene de que no existe la omisión y yo estoy por que sí se considere como fundada la omisión alegada. Gracias, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Sí, también para aclarar mi voto, aunque yo he votado por la invalidez total del 71, en este apartado se analizan dos omisiones que se hacen valer.

Por lo que hace a la primera, que es la "omisión de prever el procedimiento para la elección del representante de los archivos privados", yo estaría en contra de la propuesta del proyecto, para mí, sí es fundado este agravio porque sí existe la omisión referida, esto igual que voté en la acción de inconstitucionalidad 231/2020.

Y por lo que hace a la diversa omisión relativa a "omisión de prever la prohibición para que los miembros del Consejo Estatal reciban remuneración alguna por el desempeño de funciones como integrantes de ese ente", en ese aspecto, sí comparto la propuesta del proyecto. Gracias, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministra Ríos.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, Ministra Presidenta. Yo vengo en término inverso a lo que acaba de señalar el Ministro Pardo, para mí, no existe la deficiente regulación con relación a la designación del representante de los archivos privados. Y respecto a la propuesta del proyecto de que es fundada la omisión por no contemplar la prohibición de que los consejeros reciban alguna remuneración, (yo) estoy en contra. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Yo también estoy por la invalidez total del 71, pero (yo) considero que sí hay una omisión en cuanto a prever el procedimiento para la elección de representantes, pero que no existe la omisión del señalamiento de que no recibirán emolumento alguno, infundada esa omisión. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto. SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Por un lado, estoy en contra de la propuesta, pues considero que es fundada la omisión de prever el procedimiento y los requisitos para elegir a los representantes de los archivos privados y, por otro lado, estoy a favor de declarar fundada la omisión de prever que los integrantes del Consejo Estatal no recibirán remuneración por su participación.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor de declarar infundada la omisión de prever procedimientos de elección para representantes de los archivos privados, y en contra de declarar fundada la omisión de prohibir que los consejeros reciban remuneraciones.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estoy por declarar fundada la omisión o la comisión, en este caso.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra del proyecto por lo que hace a la omisión de prever el procedimiento para la elección de representantes de archivos privados, y a favor del proyecto por lo que se refiere a la omisión de prever prohibición para que los miembros del Consejo Estatal reciban remuneración alguna.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Parcialmente en contra del proyecto en los términos que ya precisé en mi intervención.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En los mismos términos que la Ministra Loretta Ortiz.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En los términos que precisé.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que en relación con la propuesta

de declarar infundada la omisión relativa al procedimiento para elección de representantes de archivos privados, existe una mayoría de siete votos, con voto en contra del señor Ministro González Alcántara Carrancá, el señor Ministro Aguilar Morales, el señor Ministro Pardo Rebolledo y la Señora Ministra Presidenta Piña Hernández, es infundada esa omisión por mayoría de siete votos.

Por lo que se refiere a la propuesta de declarar fundada la omisión relativa a la regulación de la prohibición de que miembros del Consejo Estatal reciban remuneración alguna, existe una mayoría de siete votos, con el voto en contra de la señora Ministra Ortiz Ahlf, la señora Ministra Ríos Farjat, el señor Ministro Laynez Potisek, la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, en contra, por lo que no se alcanzan los ocho votos.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: En la primera omisión yo voté por que sí era fundada esa omisión.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así es. Y hay siete votos por declararla infundada.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ok. Y, entonces, no se alcanzaría los ocho votos de...

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: En el caso de la segunda de la que se proponía fundada hay siete votos.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Ok, fundada.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ok.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: La primera es validez.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: La primera es validez, la segunda se desestima.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así es.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ASÍ QUEDARÍA DECIDIDO ESTE PUNTO.

Y pasaríamos al tema 8, Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, Ministra Presidenta. En el tema 8 (que va de las páginas 71 a 84) se analiza el noveno concepto de invalidez. En cuanto a los requisitos de elegibilidad, se propone reconocer la validez de la fracción III del artículo 89 de la ley local, ya que, conforme al criterio de equivalencia fijado por este Tribunal Pleno en diversos precedentes, tal exigencia opera en la integración de los órganos del sistema local de archivos, así como su funcionamiento y atribuciones, no así respecto de los requisitos de elegibilidad de sus integrantes.

Por tanto, si bien la norma impugnada no determina que debe ostentarse el grado académico de doctor en ciencias sociales o humanidades, en la ley general tal requisito se establece con el carácter de preferentemente y, en el caso de no cumplir con el requisito de grado académico, establece como requisito opcional

contar con experiencia mínima de cinco años en materia archivística.

Por otra parte, se declara fundado el argumento planteado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. El proyecto propone declararla invalidez de la fracción IV del artículo 89 de la ley impugnada, que establece como requisito para ser director general "no haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso". Sobre este tema el Tribunal Pleno, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 253/2020, 83/2019 y 101/2019 ha determinado dichos requisitos contrarios al principio de igualdad.

Finalmente, se propone declarar fundado el argumento relativo a que la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua es omisa en regular atribuciones del Director General del Archivo General del Estado, ya que no guarda equivalencia con lo que sí establece la ley general en el artículo 112, en cuanto a las facultades del director general, lo cual trasciende en el funcionamiento del sistema local de archivos, por lo que es necesario que se integre como parte del sistema estatal las facultades respectivas. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchas gracias, Ministra Presidenta. En relación con los requisitos de elegibilidad para fungir como Director General del Archivo Estatal, previsto en el artículo 89 impugnado, no advierto que las legislaturas deban de replicar los requisitos previstos en la ley

general de archivos. En ese sentido, no encuentro distorsión alguna en el sistema y estoy de acuerdo por reconocer la validez de la fracción III, únicamente me separaría de los párrafos 191 y 192, pues (para mí) resulta suficiente afirmar que el legislador local cuenta con libertad configurativa para establecer el requisito de elegibilidad del Director General del Archivo General del Estado de Chihuahua para reconocer su validez; sin embargo, en tratándose de la fracción IV del artículo 89 concuerdo con la propuesta de declarar su invalidez tal y como se ha hecho en precedentes.

Ahora bien, tratándose de la omisión de prever las atribuciones del director general, votaré en contra de la propuesta, pues me parece que este planteamiento resulta infundado, pues si bien en la legislación impugnada no se precisa cuáles serían sus atribuciones, lo cierto es que sí se encuentren reguladas en una norma diversa; en efecto, el veinte de agosto de dos mil veintidós se publicó la Ley del Archivo General del Estado de Chihuahua, la cual en su artículo 11° regula en diez fracciones las diversas atribuciones que corresponden al Director General del Archivo Estatal, de ahí que (desde mi punto de vista) la omisión denunciada haya quedado colmada con la emisión de esta legislación diversa en forma posterior.

En resumen, estoy de acuerdo con el reconocimiento de validez del artículo 89, en su fracción III, así como en la declaración de invalidez de la fracción IV; sin embargo, estoy en contra de la propuesta y voto por declarar infundada la omisión de prever las atribuciones del director general del archivo estatal, reservándome un voto particular en este aspecto. Es cuanto, Ministra Presidenta. Muchas gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. En este tema 8, requisitos de elegibilidad del Directo General del Archivo General del Estado, y la omisión en el establecimiento de sus atribuciones, yo coincido con el proyecto que se nos presenta. Únicamente, me aparto de los párrafos 208 y 209, porque considero innecesario, tocan el tema del derecho penal del acto y el derecho penal de autor, apartándome de estos dos párrafos, estoy con el proyecto. Gracias, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: A usted. Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señora Ministra. Yo también estoy a favor del sentido del proyecto, coincido con reconocer la validez de la fracción III del artículo 89 y fundada la omisión de prever las atribuciones del director general del archivo general del Estado. Solo me aparto de las consideraciones que están en el párrafo 189, que señalan que los requisitos de elegibilidad pueden preverse en el reglamento interno del archivo local, ya que, como lo he hecho en algunos otros asuntos como en la acción de inconstitucionalidad 155/2020, me separo de estas consideraciones ya que los requisitos mencionados, aunque están previstos en la ley general, no pueden establecerse en un reglamento interno, toda vez que, conforme al artículo 35, fracción VI de la propia Constitución General de la República, para ser nombrado en cualquier empleo o comisión del servicio público, se deben satisfacer las calidades que establezca una ley y no un reglamento. En ese sentido, estoy en distintas consideraciones

respecto de esta consideración del párrafo 189. Es cuanto, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. En lo que respecta al análisis de los requisitos para acceder al cargo de director general, en términos generales, estoy a favor del proyecto. Me separo; sin embargo, del párrafo 189 y de la aplicabilidad en razón y de la aplicabilidad de lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 141/2019, ello, toda vez que en ella se analizó la omisión de no prever requisitos para dicho cargo y la no constitucionalidad de un requisito en particular, como sucede en este caso.

Por otra parte, también, me separo del párrafo 190 donde se menciona que los requisitos para acceder a este cargo público pueden estar establecidos en un reglamento, ello, en primer lugar porque me parece innecesario para resolver la litis aquí planteada y en segundo lugar porque considero que el artículo 35 constitucional en su fracción VI, así como el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos, se advierte que existe reserva de ley respecto a los requisitos que pueden establecerse para ocupar cualquier cargo público, por lo que los mismos no podrán estar en un reglamento; no obstante, destaco a este Tribunal Pleno, que el artículo 10 de la Ley del Archivo General de Chihuahua, emitido el veinte de agosto del dos mil veintidós, a la que ya hice referencia, establece requisitos diversos a los aquí analizados para ser Director General del Archivo de Chihuahua, incluso, el homólogo consiste en "no haber sido condenado por la

comisión de algún delito doloso", ya fue invalidado este requisito por este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 133/2022.

Finalmente, en lo que respecta a la falta de regulación sobre las atribuciones del Director General del Archivo Estatal, estoy en contra de la propuesta por dos razones: en primer lugar, de la demanda advierto que en lo que en realidad impugna el Instituto accionante es una deficiente regulación del artículo 82, mismo que sobreseímos en el apartado de causas de improcedencia.

En segundo lugar, no estimo que hay una omisión, toda vez que la ley a la que hice mención regula en diez fracciones del artículo 11, las atribuciones de la persona titular de la dirección general. Lo anterior, además, es congruente con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 80 de la ley que estamos analizando, que dispone que el director general contará con las atribuciones que señale la ley, su reglamento y las demás que le refieran las normas jurídicas y administrativas aplicables. Con base en estas consideraciones mi voto será a favor del proyecto, en lo que respecta a los requisitos analizados del artículo 89 impugnado, con las precisiones que ya mencioné y en contra de declarar fundada la omisión relacionada con las atribuciones del director general. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias. Yo estoy en la misma postura que el Ministro González Alcántara Carrancá. Estoy a favor del proyecto, excepto por lo que se refiere al análisis que se

hace respecto de que la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua no regula atribuciones del Director General del Archivo General del Estado, lo anterior, porque el artículo 82 de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua prevé estas atribuciones y, aunque no señala director general, se refiere a lo siguiente, dice el 82 "Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General del Estado, a través de la persona que ocupe el cargo de director, tiene las siguientes atribuciones:..." y ahí están especificadas en varias fracciones respectivas. Por esa razón, en esta parte, yo estaría en contra del proyecto, por lo que se refiere a esta omisión. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Yo estoy de acuerdo con el proyecto, en cuanto a reconocer la validez del 89, fracción III, también por la invalidez del 89, fracción IV, apartándome de metodología y de algunas consideraciones, como lo he hecho en diversos precedentes, en donde analizamos este tema.

Estaría también, en el sentido de que sí la ley, en contra del proyecto, porque considero que sí están previstas las atribuciones, tal como lo señaló en este momento el Ministro Pardo, pero además, creo que hay una omisión que hacen valer en la demanda que no analizó el proyecto, consistente en la existencia de la omisión de exigir una edad mínima para ocupar el cargo de Director de Archivo General del Estado, en forma equivalente a lo que dispone el artículo 111 de la Ley General, para el titular del Archivo General de la Nación, es decir, que tenga al menos 35 años cumplidos el día de su designación y en este sentido, para mí esta omisión, también sería fundada, lo que explicaré en un voto concurrente. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto. SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor en lo general, en contra en cuanto a la omisión referida a los términos de mi intervención y me separo de los párrafos 191 y 192. SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto y separándome de los párrafos 208 y 209.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor de reconocer la validez del artículo 89, fracción III, de declarar la invalidez de la fracción IV y en contra de declarar fundada la omisión de regular las atribuciones del director general.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy de acuerdo con la propuesta y, como dije, me aparto de las consideraciones del párrafo 189, respecto a que los requisitos de elegibilidad puedan estar en un reglamento.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, excepto por lo que se refiere a la omisión de regular las atribuciones del director general del archivo.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En los términos del Ministro Pardo, apartándome de consideraciones y metodología y por la existencia de una omisión que también adujo el demandante, consistente en señalamiento de edad mínima.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle, por lo que se refiere a las propuestas de reconocimiento de validez del 89, fracción III e invalidez del 89, fracción IV de la ley impugnada, existe unanimidad de once votos; por lo que se refiere a la propuesta de declarar fundada la omisión sobre regulación de atribuciones del Director General de Archivos, existe una mayoría de siete votos, con voto en contra del señor Ministro González Alcántara Carrancá, la señora Ministra Ortiz Ahlf, el señor Ministro Pardo Rebolledo y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, por lo que no se alcanza la votación necesaria para declarar fundada esa omisión; el señor Ministro González Alcántara Carrancá, en contra de los párrafos 191 y 192; la señora Ministra Esquivel Mossa, en contra de los párrafos 208 y 209, la señora Ministra Ortiz Ahlf, en contra de los párrafos 189 y 190; el señor Ministro Aguilar Morales, en contra del párrafo 189; y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, en contra de la metodología y por declarar fundada diversa omisión, que precisará en un voto concurrente.

(EN ESTE MOMENTO SALE DEL SALÓN DE PLENOS LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: ¿Ministra Presidenta?

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministra Ríos.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Solamente para manifestar un voto concurrente con razones adicionales, respecto al último punto de este apartado.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Que quede anotado en el acta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: QUEDARÍA ASÍ RESUELTO ESTE TEMA.

Y pasaríamos al siguiente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Es el tema 9.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: El 9, sí.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Al contrario.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En el tema 9, que va de las páginas 84 a 95, se analiza lo relativo a la integración del Archivo General del Estado. Se propone declarar la invalidez de los artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley General de Archivos para el Estado de Chihuahua, ya que, conforme al criterio sustentado por este Tribunal Pleno, al resolver diversas acciones de inconstitucionalidad, el Archivo General del Estado debe integrarse

por los órganos que de manera homóloga corresponden al Archivo General de la Nación. Si bien en la ley local existe un órgano denominado "Comité Técnico de Archivos" que equivale al Consejo Técnico Archivístico y dicha ley también prevé un órgano de gobierno, lo cierto es que la regulación de dichos órganos es deficiente en su integración y funcionalidad.

Por otra parte, existe una omisión en la ley local de prever un órgano de vigilancia como órgano del Archivo General del Estado, lo cual no cumple con el parámetro de equivalencia que se requiere en el sistema local de archivos.

De igual forma se propone declarar fundado el argumento relativo a que la ley local es omisa en establecer la prohibición para que sus integrantes no reciban remuneración alguna por el desempeño en sus funciones como integrantes del Archivo General del Estado, así como en establecer los requisitos que integran su patrimonio, ya que no se cumple el mandato de equivalencia a nivel funcional del sistema local de archivos. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchas gracias, Ministra Presidenta. Yo estoy a favor de declarar la invalidez de los artículos 84, 85, 86 y 87 impugnados, pues concuerdo con que la previsión de múltiples comités técnicos temporales dentro del Archivo General del Estado de Chihuahua representa una transgresión al deber de equivalencia conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley General de Archivos. En ese

sentido, aunque lo expresaré más adelante en el apartado de efectos, considero también se debería de declarar la invalidez por extensión del artículo 88 que pertenece al mismo sistema normativo relativo a los comités técnicos. Asimismo, concuerdo con la propuesta por lo que hace a declarar fundada la omisión de prever la prohibición para que los integrantes del consejo técnico reciban una remuneración; no obstante, por lo que hace a las tres omisiones restantes relativas, primero, a prever las funciones y conformación del órgano de gobierno; segundo, establecer un órgano de vigilancia; y tercero, establecer los recursos que integran el patrimonio del Archivo General del Estado de Chihuahua, considero que en todos los casos se deben de declarar infundados, pues si bien la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua impugnada no contiene ninguno de esos tres aspectos, lo cierto es que estos puntos sí se regularon por medio de una legislación diversa que fue emitida con posterioridad. Así, la Ley del Archivo General del Estado de Chihuahua, publicada el veinte de agosto de dos mil veintidós en el periódico oficial de dicha entidad federativa, en sus artículos 8° y 9°, prevén la conformación del órgano de gobierno del archivo general y establece las reglas para llevar a cabo sus sesiones, así como las atribuciones que tiene encomendadas.

Por lo que hace a la omisión de prever un órgano de vigilancia, la Ley General del Archivo del Estado de Chihuahua, en su artículo 7°, segundo párrafo y 12 sí prevé que exista un Órgano Interno de Control del Archivo General que haría las funciones del órgano de vigilancia, así como establecer el procedimiento de su nombramiento y las atribuciones para su titular.

Finalmente, en el artículo 6° de dicha legislación, se prevén los distintos recursos que integrarán el patrimonio del Archivo General del Estado de Chihuahua. Pero, más allá de si estos preceptos mencionados de la Ley General de Archivo Local cuya validez no está impugnada en el presente caso cumplen o no con el deber de equivalencia previstos en la ley general, lo cierto es que sí representa un acto del Poder Legislativo Local que implica que se tengan por colmadas las omisiones denunciadas en el presente caso por parte del INAI.

En consecuencia, voto por declarar la invalidez de los artículos 84, 85, 86 y 87 impugnados y por declarar fundada la omisión de prever la prohibición de que los integrantes del Consejo Técnico reciban una remuneración. No obstante, tratándose de las tres omisiones restantes, considero que son infundadas. Es cuanto, Ministra Presidenta. Muchas gracias.

(EN ESTE MOMENTO SE INCORPORA AL SALÓN DE PLENOS LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. En primer lugar, sobre el mandato de equivalencia, coincido con la invalidez de los artículos 84 a 87 impugnados, toda vez que, bajo mi criterio, en este tipo de asuntos comparto que distorsionan el mandato de la ley general.

En ese sentido, advierto que el capítulo tercero de la Ley del Archivo General del Estado de Chihuahua, del veinte de agosto del dos mil veintidós, que comprende de los artículos 13 a 17, denominado "de los Comités Técnicos regulan de manera similar el funcionamiento, bases e integración de los mismos". Por lo que, (en mi opinión) a reserva de que es un tema propiamente de los efectos, votaría por su invalidez por extensión tal y como lo precisaré en dicho apartado.

Finalmente, sobre este primer punto, me separo de la aplicabilidad de la acción de inconstitucionalidad 232/2020, del dos de mayo del dos mil veintidós, pues ahí lo que se analizó fue la obligación de que el Consejo Técnico formara parte del Archivo General, así como la omisión de prever su integración.

En segundo lugar, respetuosamente, no comparto que se declare fundada la omisión de prever que los miembros del Consejo Técnico no podrán recibir remuneración. Ello, ya que en el tercer párrafo de la Ley del Archivo General del Estado de Chihuahua, establece de manera expresa "que los integrantes de dicho órgano no tendrán remuneración, compensación o emolumento alguno por su participación en el mismo".

En tercer lugar, tampoco comparto que se declare fundada la omisión de establecer los recursos que integran el patrimonio del Archivo General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley General de Archivo. Ello, toda vez que el artículo 6° de la Ley Estatal del dos mil veintidós a la que me he referido, establece cómo se conformará dicho patrimonio; de ahí que a pesar de que la ley impugnada no contempla los recursos del

patrimonio del Archivo General de Chihuahua, lo cierto es que estos sí están previstos en otra ley especial en la materia.

Finalmente, no paso inadvertido que a partir de la lectura del décimo concepto de invalidez que se analiza en este apartado, la parte accionante también consideró que existe la omisión de regular las funciones y conformación del órgano de gobierno, así como de proveer un órgano de vigilancia.

Si bien en el proyecto no se da respuesta a estos planteamientos, en mi opinión, también deberían declararse infundados, por lo que toca al órgano de gobierno su regulación se encuentra en la ley a la que he hecho mención en sus artículos sus artículos 8° y 9°.

Por su parte, lo relacionado con el Órgano de Vigilancia, está regulado en el último párrafo del artículo 7° y en el artículo 12 de dicha ley.

Por estas razones, votaré a favor de la invalidez de los artículos 84 a 87 que propone el proyecto, pero en contra de declarar fundada la omisión de prohibir que los integrantes del Consejo Técnico reciban remuneraciones, así como declarar fundada la omisión de no prever los recursos que forman parte del patrimonio del Archivo General del Estado. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el objeto de ser breve, traigo exactamente las mismas observaciones de la Ministra Loretta Ortiz. Por lo que votaré exactamente en ese sentido. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto. SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor en cuanto a la invalidez de los artículos 84, 85, 86 y 87 impugnadas y por declarar fundada la omisión de prever la prohibición de que los integrantes del Consejo Técnico reciban una remuneración y en contra en cuanto a las omisiones restantes y me reservo un voto particular.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor de declarar la invalidez de los artículos 84 a 87, en contra de consideraciones y, además, en contra de declarar fundada la omisión de prohibir que los miembros del Consejo reciban remuneraciones, así como de declarar fundada la omisión de establecer los recursos que integran el patrimonio del Archivo General del Estado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy por la invalidez de los artículos 84, 85, 86 y 87 únicamente.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: En términos de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, y con razones adicionales.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que por lo que se refiere a la propuesta de invalidez de los artículos 84 a 87 existe unanimidad de once votos; y por lo que se refiere a declarar fundadas las omisiones respectivas, una mayoría de ocho votos, hay voto en contra de la señora Ministra Ortiz Ahlf, Ríos Farjat y Laynez Potisek en cuanto a la prohibición de remuneración a los integrantes del Consejo respectivo; y por lo que se refiere a las diversas omisiones, hay voto en contra también del señor Ministro González Alcántara Carrancá... Ahí no se alcanzarían los ocho votos en esas omisiones.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Bueno.

ASÍ QUEDA, SE DESESTIMARÍAN DONDE NO SE ALCANZÓ LA VOTACIÓN CALIFICADA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: (Perdón) Pasaríamos al siguiente tema.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Finalmente, en el tema 10, que va de las páginas 95 a 102, se propone declarar la

invalidez del artículo 122, ya que este Tribunal Pleno en diversos precedentes ha determinado que la calificación de "gravedad" o "no gravedad" de las sanciones constituye un aspecto que trasciende en la determinación de la autoridad competente para investigar, sustanciar y resolver el procedimiento de responsabilidades administrativas respectivo; por lo que la omisión en la distinción entre dichas faltas no otorga certeza sobre qué conductas son graves, y cuáles no. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estoy a favor del sentido del proyecto y por la invalidez del artículo 122 de este artículo, digo, de esta Ley de Archivos del Estado de Chihuahua; sin embargo, como lo he sostenido en la acción de inconstitucionalidad 101/2019, me separo del parámetro de constitucionalidad que se propone, porque considero que el que debe ser, es el que se refiere al artículo 73, fracción XXIX-T, de la Constitución Federal, en relación con la Ley General de Archivos, cuyo propósito es establecer una normatividad homogénea en materia de archivos. De tal modo que estoy a favor del sentido, pero con consideraciones distintas.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. Si bien el proyecto se basa (entre otros) en la acción de inconstitucionalidad 232/2020, en cuya discusión participé, advierto una distinción con relación al precedente que me llevarán a votar de manera diferenciada respecto de las consideraciones. En dicho

precedente, el catálogo de las infracciones de la ley local era idéntico al de la ley general, por lo que, en ese supuesto, sí resultaba relevante que no se realizara una distinción entre faltas graves y no graves. No obstante, en el presente caso, se desprende que la intención del legislador local fue la de establecer supuestos diferenciados de infracciones administrativas respecto de las de la ley general. Bajo esta lógica, en este caso, considero que el parámetro para analizar la constitucionalidad de la norma no es el relativo al régimen de las responsabilidades administrativas, sino el de la equivalencia respecto de la ley general. Por otro lado, toda vez que en la demanda, los artículos 121 a 123 se impugnaron de manera directa por diversos vicios, considero que los mismos deben ser analizados en este apartado y no en el apartado de efectos por extensión. Con dichas consideraciones, mi voto es a favor de la invalidez del artículo 122, y por la invalidez directa del artículo 121 y 123. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Yo estoy de acuerdo con el proyecto, pero coincido en que, en la demanda, lo que se impugnó fue todo el capítulo respectivo, y conforme lo hemos hecho en diversos precedentes, la invalidez vendría en forma directa y no por extensión. Con estas observaciones, ¿podemos aprobar en votación económica este apartado? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y pasaríamos al tema de efectos ¿sí?

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, Ministra Presidenta. Bueno, en el capítulo de efectos, se establece que las declaratorias de invalidez surtirán sus efectos con motivo de la notificación de los puntos resolutivos al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua. Por lo que hace a las omisiones y deficiencias detectadas, se deberá, el proyecto propone que se deberá colmar el vacío legislativo aplicando lo dispuesto en la ley general, hasta en tanto el Congreso local legisle al respecto, vinculándolo a que, a más tardar, en el período ordinario de sesiones siguiente al en que se le notifique la ejecutoria, subsane los vicios de inconstitucionalidad advertidos. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Alguien tiene alguna observación?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias. Yo no estoy de acuerdo con extender la invalidez del artículo 122 a los artículos 121 y 123 de la ley reclamada, pues si bien estos dos últimos preceptos conforman un sistema normativo con el artículo 122, considero que no contienen el mismo vicio, consistente en la indeterminación de la naturaleza grave o no grave de las faltas administrativas, ya que ambos preceptos ni siquiera establecen alguna infracción específica. Con el resto de los efectos, estoy de acuerdo. Gracias, Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchas gracias, Ministra Presidenta. Concuerdo con la propuesta de efectos que se nos presenta, así como de la declaración de invalidez por extensión de los artículos 121 y 123 de la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua. Asimismo, en relación con mi postura en el tema 9 del estudio de fondo, voto por la invalidez por extensión del artículo 88 que pertenece al mismo sistema normativo, relativo a los Comités Técnicos del Archivo General de Chihuahua. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. En concordancia con mi postura en el debate de este asunto, además de las declaratorias de invalidez que reconoce el apartado de efectos, votaré por la invalidez del artículo 71, fracción X, discutido en el tema 7.2 y por la invalidez de la totalidad del artículo 51, tal y como lo mencioné en el tema 6.

Por otro lado, (como adelanté) no comparto la extensión de efectos que propone el proyecto en los artículos 121 y 123, toda vez que los mismos fueron impugnados por la accionante por vicios propios que (en mi opinión) ameritaban una declaratoria de invalidez directa en el tema 10.

Finalmente, (como adelanté en mi intervención del tema 9) advierto que el capítulo tercero de la Ley del Archivo General del Estado de Chihuahua, que comprende de los artículos 13 a 17, regulan el funcionamiento, bases e integración de los Comités Técnicos que fueron declarados inválidos.

Finalmente, me separo de la vinculación al Congreso, ya que las declaratorias de invalidez me parecen suficientes para subsanar la inconstitucionalidad de las normas, aunado a que no comparto que se declaren fundadas la mayoría de las omisiones que se analizan en el proyecto. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más quiere hacer alguna observación?

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, Presidenta. Yo también para apartarme de la invalidez por extensión.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Yo, aunque consideré que iba una invalidez directa de los artículos 121 y 123, no tengo inconveniente en asumir que se haga de forma extensiva, y también comparto que, con relación al 88, que señaló el Ministro González Alcántara, también estaría ahí por extensión. Tome votación. Permítame. Ministra Batres.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Perdón, Ministra. También en contra de la invalidez por extensión y anotaría simplemente que, en atención a lo dispuesto por el artículo 45 de la ley reglamentaria en la materia, las declaratorias de invalidez surten efectos con motivo de notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en el entendido de que, por lo que hace a las omisiones y deficiencias

mencionadas, se debe colmar un vacío legislativo advertido, aplicando lo presupuestado en la Ley General de Archivos hasta en tanto el Congreso local legisle al respecto, por lo que se le vincula para que, a más tardar, en el período ordinario de sesiones siguiente al en que se notifique esta ejecutoria, subsane los vicios de inconstitucionalidad en comento. Esa es una propuesta, obviamente. Gracias, Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Estaría usted de acuerdo con los efectos?

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Con los efectos, con excepción de la invalidez en la materia y por establecer específicamente, a partir, o cómo se colma este vacío jurídico, como estoy mencionando.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Sería en contra de la extensión de efectos y tiene vinculación al Congreso.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Y la invalidez por extensión, en contra. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Yo estoy a favor de la propuesta de efectos, adicionalmente del artículo 88 de la Ley de Archivos de Chihuahua y me reservo un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor de los efectos, con excepción de extender la invalidez a otros artículos.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor, por la invalidez adicional del artículo 71, fracción X y del artículo 51, en contra de que se declare la invalidez indirecta de los artículos 121 y 123, sino de manera directa y adicionalmente por la invalidez por extensión de los artículos 13 a 17, de la Ley del Archivo General del Estado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra de los efectos, perdón, de la invalidez por extensión y a favor del resto de este capítulo de efectos que entiendo que propone que el vacío legislativo se colme con la Ley General de Archivos y que el Congreso local deberá legislar, a más tardar, en el período ordinario de sesiones siguiente.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor del proyecto, con excepción de la invalidez por extensión y, obviamente, a favor de que surta sus efectos de acuerdo con el artículo 45 de la ley reglamentaria en la materia.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, pero, además, por extender la invalidez al artículo 88 que conforma el sistema que invalidamos respecto a los artículos 84 a 87.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta de surtimiento de efectos en el momento en que van a surtir estos; y existe una mayoría de siete votos por lo que se refiere a la propuesta de invalidez por extensión de los artículos 121 y 123, con voto en contra de la señora Ministra Esquivel Mossa, de la señora Ministra Ortiz Ahlf, del señor Ministro Pardo Rebolledo y de la señora Ministra Batres Guadarrama, por lo que no se alcanzan los ocho votos necesarios; en propuestas de invalidez adicionales de la señora Ministra Ortiz Ahlf y del señor Ministro González Alcántara Carrancá y de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, respecto al artículo 88.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Nada más para precisar, usted votó por la invalidez directa del artículo 121 y 123.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Pero iba por la invalidez por... como sistema.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Como sistema, sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: A través de la extensión... porque mi voto fue igual al de usted.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Pero, a través de la extensión de efectos se logra la invalidez, aunque no en forma directa.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Bueno, sí

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Usted...

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí, mantengo la... como lo mencioné, ¿no?, la invalidez directa.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Pero esa invalidez directa (que yo también la sostengo) lleva a la invalidez de esos artículos.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí, sí, de acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Podría usted (y yo lo haré también en un voto aclaratorio) acompañar la invalidez de estos artículos?

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Nada más que nosotros vamos por directa y no por efectos, pero de todos modos declarar, vamos, por la invalidez.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Sí? Usted decide, ¿eh?

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Me parece, sí me parece.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Bien, entonces, serían los ocho votos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Mayoría de ocho votos para la invalidez.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: La mayoría calificada para... que la Constitución exige y se declararía la invalidez con voto aclaratorio, en ese aspecto, tanto de la Ministra Ortiz como mío, por qué votamos así ¿sí?

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Está bien.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias a usted.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Tuvieron algún cambio los puntos resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se agrega un resolutivo tercero en el cual se desestima la acción de inconstitucionalidad respecto al artículo 71, fracción X, de la ley impugnada, y en relación con las cuatro omisiones que se

declararon (bueno), que no alcanzaron los ocho votos para declararse fundadas, y se recorre la numeración de los posteriores resolutivos.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Están de acuerdo con los puntos resolutivos? (VOTACIÓN FAVORABLE).

SE APRUEBA EN VOTACIÓN ECONÓMICA POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y QUEDA DECIDIDO, EN DEFINITIVA, ESTE ASUNTO.

Continúe, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2022, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO ZITÁCUARO, MICHOACÁN. DE LOS **PODERES** CONTRA **EJECUTIVO** LEGISLATIVO Y Y INSTITUTO **ELECTORAL, TODOS** ESTADO, **DEMANDANDO DIVERSAS** INVALIDEZ DE **DISPOSICIONES GENERALES.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Laynez Potisek y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 114, 115, 119 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REFORMADOS MEDIANTE EL DECRETO 509, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN TÉRMINOS DE LOS APARTADOS IV Y V DEL PRESENTE FALLO.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 116 A 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 509, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO Y, POR EXTENSIÓN, LA DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA "DE IGUAL FORMA EN UN PLAZO NO MAYOR A 120 DÍAS NATURALES EL MUNICIPIO DEBERÁ ACTUALIZAR TODOS

SUS REGLAMENTOS, Y ESPECÍFICAMENTE DEBERÁ MODIFICAR O CREAR UN REGLAMENTO MUNICIPAL PARA DOTAR DE ATRIBUCIONES A LAS JEFAS O A LOS JEFES DE TENENCIA Y LAS AUTORIDADES AUXILIARES SEGÚN CONSIDERE CONVENIENTE Y DE ACUERDO CON LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LEY.", DEL REFERIDO DECRETO, EN TÉRMINOS DE LOS APARTADOS VI.1 Y VII DE ESTA RESOLUCIÓN.

CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 73, PÁRRAFO PRIMERO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA "EN LO QUE NO CONTEMPLE ÉSTE," Y 74, PÁRRAFO SEGUNDO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA "DE LLEVARSE ADECUADAMENTE LA CONSULTA, SUS RESULTADOS TENDRÁN EFECTOS VINCULATORIOS.", DE LA LEY DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REFORMADOS MEDIANTE DECRETO 564, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESE ESTADO DE LA REPÚBLICA EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN TÉRMINOS DEL APARTADO VI.2 DE LA PRESENTE SENTENCIA.

QUINTO. SE DECLARA LA INCONSTITUCIONALIDAD POR OMISIÓN DE LA LEY DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REFORMADA MEDIANTE DECRETO 564, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN TÉRMINOS DEL APARTADO VI.2 DE ESTA SENTENCIA.

SEXTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LA TOTALIDAD DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN TÉRMINOS DEL APARTADO VI.2 DE ESTE DICTAMEN.

SÉPTIMO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ACUERDO IEM-CG-278/2021 EMITIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN TÉRMINOS DEL APARTADO VI.3 DE ESTA SENTENCIA.

OCTAVO. LAS DECLARATORIAS DE INVALIDEZ SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN O AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SEGÚN CORRESPONDA, PERO LA DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL LO HARÁN ÚNICAMENTE ENTRE LAS PARTES, EN TÉRMINOS DEL APARTADO VII DE ESTE FALLO.

NOVENO. SE ORDENA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS LEGISLATIVAS IDENTIFICADAS POR ESTA SUPREMA CORTE DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA, EN TÉRMINOS DEL APARTADO VII DE ESTA EJECUTORIA.

DÉCIMO. SE VINCULA A LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES Y APRUEBEN EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA LAS PARTIDAS NECESARIAS A FAVOR DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE CRESCENCIO MORALES, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS FINES PRECISADOS EN EL APARTADO VII DE ESTA SENTENCIA.

UNDÉCIMO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Consulto al Tribunal Pleno, este es un asunto muy interesante y creo que nos va a llevar a una amena discusión.

¿No tendría inconveniente el Ministro ponente y los demás integrantes del Pleno que empezáramos el próximo jueves con este asunto?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Claro que no, Ministra y, además, creo que es pertinente porque hay dos controversias más (exactas) y podría impactar exactamente lo que se decidiera en las otras dos. Entonces, que se vieran en conjunto, para mí sería ideal.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Muy bien, así lo haremos entonces.

Voy a proceder a levantar la sesión y convoco a las señoras Ministras y a los señores Ministros a la próxima sesión ordinaria, que tendrá verificativo el próximo jueves, a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:20 HORAS)